



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Una idónea reparación integral en los casos de la responsabilidad objetiva**

**AUTORES:**

**Mendoza Luna Xavier Alejandro**

**Pozo González Fernando José**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de**

**ABOGADO**

**TUTOR:**

**Abg. Benavides Verdesoto Ricky Jack, Mgs.**

**Guayaquil, Ecuador**

**25 de agosto del 2026**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

### CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Xavier Alejandro Mendoza Luna y; Fernando José Pozo González** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**

TUTOR

f. 

Abg. Ricky Jack Benavides Verdesoto, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_  
Dra. Nuria Perez Puig

Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del año 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, **Xavier Alejandro Mendoza Luna**  
**Fernando José Pozo González**

### DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, “**Una idónea Reparación Integral en los casos de la Responsabilidad Objetiva**” previo a la obtención del título de **Abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del año 2026**

### AUTORES

f.   
**Xavier Alejandro Mendoza Luna**

f.   
**Fernando José Pozo González**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

## AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Xavier Alejandro Mendoza Luna**  
**Fernando José Pozo González**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, “**Una idónea Reparación Integral en los casos de la Responsabilidad Objetiva**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del año 2026**

## AUTORES

f.   
Xavier Alejandro Mendoza Luna

f.   
Fernando José Pozo González



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Reporte COMPILATIO



Certificado de análisis

Compilatio Magister+ | UCSG-EC- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

TESIS ADMINISTRATIVO

ID : 73b05de6db33d8bc2ac2b7be9e176fe1f8df2e0d



5%

Textos sospechosos

Nombre del fichero : TESIS ADMINISTRATIVO.txt  
Tamaño del archivo original : 3.83 MB  
Número de palabras : 4197

Depositante : Elker Paulova Mendoza Colamarco  
Fecha de depósito : 21 de agosto de 2026  
Tipo de carga : interface  
fecha de fin de análisis : 21 de agosto de 2026

Resumen (sección 1/2)

Localización de los textos sospechosos en el documento :



AUTOR

f.

Mendoza Luna, Xavier Alejandro

TUTOR

f.

Abg. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, Mgs.

f.

Pozo González, Fernando José

## **DEDICATORIA**

**Xavier Alejandro Mendoza Luna**

Para mis padres que con su paciencia y apoyo me acompañaron en este camino hacia la madurez profesional, para mi abuela que con su cariño forjó mi carácter, para chewie cuyo amor es mi pararrayos, para mis amigos que siempre me apoyaron aun con mis defectos y para los docentes cuyas enseñanzas espero esgrimir en el ejercicio de tan valerosa carrera profesional.

Todos los viajes tienen un final, el camino que iniciamos hace 4 años está llegando a su inevitable final, no así todo lo que gane en tan gloriosa alma mater, puedo decir con certeza, los lazos que cree aquí me seguirán hasta el final de mis días.

“Es peligroso, Frodo, salir por la puerta. Pones un pie en el camino, y si no te mantienes firme, quién sabe adónde te puede llevar la corriente.” JRR Tolkien

## **DEDICATORIA**

**Fernando José Pozo González**

El presente trabajo va dedicado para mis padres y mi hermano que a lo largo de mi carrera universitaria me han apoyado siempre, han estado ahí tanto en mis buenos y malos momentos. También a mis amigos que me apoyaron y los buenos momentos que hemos estado en esta vida universitaria.

Quiero agradecer por último a los Docentes: Dr. Ricky Benavides; Dra. Elker Mendoza por los consejos y apoyo recibido que me han ayudado a superarme y mejorar tanto en lo personal como profesional que siempre llevaré en mi profesión.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_  
**Dr. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS**  
DECANO

f. \_\_\_\_\_  
**Abg. MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE**  
COORDINADOR DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_  
**Dr. JOSÉ MIGUEL GARCÍA AUZ**  
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad:      Jurisprudencia  
Carrera:        Derecho  
Periodo:        Semestre A - 2026  
Fecha:          24 de agosto 2026

### ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado ***UNA IDONEA REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS CASOS DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA*** elaborado por los estudiantes ***MENDOZA LUNA, XAVIER ALEJANDRO y POZO GONZÁLEZ, FERNANDO JOSÉ***, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes han obtenido la calificación de ***(10) DIEZ***, lo cual los califica como ***APTOS PARA LA SUSTENTACIÓN***.

Abg. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, Mgs.

# ÍNDICE

|                                                                                                         |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                               | <b>2</b>         |
| <b><i>CAPÍTULO 1.....</i></b>                                                                           | <b><i>3</i></b>  |
| <b>1.1 Histórico Jurídico: Responsabilidad extracontractual en el derecho administrativo .....</b>      | <b>3</b>         |
| <b>1.1.1 Incorporación a la normativa Ecuatoriana .....</b>                                             | <b>4</b>         |
| <b>1.1.2 DAÑO .....</b>                                                                                 | <b>7</b>         |
| <b>1.3 Indemnización o reparación integral y como se cuantifica en la legislación Ecuatoriana .....</b> | <b>9</b>         |
| <b>1.3.1 Cómo se cuantifica? .....</b>                                                                  | <b>11</b>        |
| <b><i>CAPÍTULO 2.....</i></b>                                                                           | <b><i>12</i></b> |
| <b>2.1 Fórmula Hand .....</b>                                                                           | <b>12</b>        |
| <b>2.2. Fórmula Española .....</b>                                                                      | <b>14</b>        |
| <b>2.3 Fórmula del Consejo de Estado de Colombia .....</b>                                              | <b>15</b>        |
| <b>2.4 La responsabilidad extracontractual en el Ecuador .....</b>                                      | <b>16</b>        |
| <b>2.5 Colombia como referencia para la cuantificación de daños .....</b>                               | <b>16</b>        |
| <b>2.6 Elementos que debe tener en cuenta el Ecuador .....</b>                                          | <b>17</b>        |
| <b><i>CONCLUSIÓN.....</i></b>                                                                           | <b><i>19</i></b> |
| <b><i>RECOMENDACIÓN .....</i></b>                                                                       | <b><i>20</i></b> |
| <b>Referencias.....</b>                                                                                 | <b>22</b>        |

## RESUMEN

En el estado ecuatoriano la figura de la responsabilidad extracontractual del Estado surge cuando una de las instituciones públicas ocasiona un daño que el particular no tiene la obligación jurídica de soportar, esto se puede dar ya sea por una actuación u omisión por parte de la misma institución. Si bien el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce el deber de reparar dichos daños, el mismo no establece una metodología específica para determinar la cuantía de la reparación económica, lo cual se tiene que plantear la necesidad de incorporar criterios técnicos que permitan diferenciar los distintos tipos de daños y establecer parámetros verificables para su cuantificación.

Palabras clave: responsabilidad extracontractual, Estado, reparación integral, indemnización, cuantificación del daño.

## **ABSTRACT**

In Ecuador, the concept of the State's extra-contractual liability arises when a public institution causes harm that an individual is not legally obligated to suffer. This harm may result from an action or omission by the institution. While Ecuadorian law recognizes the duty to compensate for these damages, it does not establish a specific methodology for determining the amount of financial compensation. Therefore, it is necessary to incorporate technical criteria that allow for differentiating between the various types of damages and establishing verifiable parameters for their quantification.

Keywords: extra-contractual liability, State, full compensation, indemnification, quantification of damages.

## **INTRODUCCIÓN**

El Estado ecuatoriano, dentro del ejercicio de sus competencias y a través de las actuaciones u omisiones de sus instituciones y servidores públicos, puede ocasionar daños a los particulares. Cuando dichos daños no existe la obligación jurídica de soportarlos, surge el deber estatal de repararlos. El ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce esta responsabilidad y establece mecanismos para garantizar la reparación de las personas afectadas. Sin embargo, el reconocimiento de la responsabilidad no resuelve por sí solo uno de los principales problemas que se presenta en la práctica: determinar cuál debe ser la cuantía de la reparación económica. Y si bien la legislación ecuatoriana contempla la posibilidad de reparar los daños patrimoniales mediante una indemnización pecuniaria cuando no sea posible restituir las cosas a su estado anterior de los daños, pero no establece una metodología específica que permita determinar de manera uniforme el valor de determinados perjuicios.

# CAPÍTULO 1

## 1.1 Histórico Jurídico: Responsabilidad extracontractual en el derecho administrativo

La responsabilidad extracontractual tiene su origen en Francia, en el siglo XIX, durante esta etapa existía el principio de la irresponsabilidad del estado cuyo función era únicamente para salvaguardar al gobernante en el ejercicio de sus funciones, protegiéndolo así de todos los errores que este cometiera, principio que tenía su origen en gobiernos absolutistas el jurista Valentin Lamy en la página 273 de su libro derecho administrativo explica que “se creía que la administración no podía actuar erróneamente y, por lo tanto, no podía ser considerada responsable de sus actos. Bajo el Antiguo Régimen, de acuerdo con el adagio "el rey no puede equivocarse", no existía un sistema de responsabilidad administrativa”.

A finales del siglo XIX, exactamente en el año 1873 en la sentencia del archi conocido como “Caso Blanco” cuyo caso consistía en una niña que había sido atropellada por una vagoneta que transportaba tabaco estatal, el padre demandó y el fallo produce tanto interés porque establece desde ese entonces hasta ahora que la responsabilidad del estado no debe ser tratada conforme al derecho civil, se debe conocer únicamente en jurisdicción administrativa este fallo es lo que entre los académicos llaman “acta fundacional del derecho administrativo”.

La responsabilidad extracontractual surge de la necesidad del legislador para proteger al particular de aquello que en cumplimiento de las funciones del estado, un servidor podría ocasionar sin necesidad de haber un acuerdo contractual entre ambos (es decir particular-estado), con lo ya mencionado podemos entender que el legislador crea una herramienta de defensa en favor del desfavorecido (particular) el jurista Bertrand Seiller sostiene que “La sujeción de la administración a la ley no estaba más avanzada en materia de responsabilidad

que en materia de legalidad. Salvo en el ámbito contractual, donde las sanciones por incumplimiento de compromisos no plantean dificultad, la mayoría de las actividades administrativas gozaban de inmunidad general de responsabilidad.” en su libro derecho administrativo 2. la acción administrativa pag 281 para referirse a la situación en que se encontraba la responsabilidad extracontractual años antes del caso blanco.

### **1.1.1 Incorporación a la normativa Ecuatoriana**

Posterior a la sentencia ya antes mencionada del “Caso Blanco”, el estado ecuatoriano y sus legisladores conocían tan importante fallo y sus implicaciones, por lo que al momento de darse un caso similar se fundamentaría en jurisprudencia de la entonces Corte Suprema de justicia y los principios generales del derecho, no teniendo un texto normativo que expresamente mencione la responsabilidad extracontractual, la primera mención expresa la podemos encontrar en la constitución de 1998 (si bien se menciona expresamente la corte constitucional por primera vez en esta constitución, no se creo, una forma adecuada de decirlo es, se fortaleció)

En la corte constitucional de 1998 hay 3 artículos específicos que refuerzan y amplían lo que conocemos como responsabilidad extracontractual en el estado ecuatoriano

Art. 20.- Las instituciones del Estado, sus delegatarios y concesionarios, estarán obligados a indemnizar a los particulares por los perjuicios que les irroguen como consecuencia de la prestación deficiente de los servicios públicos o de los actos de sus funcionarios y empleados, en el desempeño de sus cargos. Las instituciones antes mencionadas tendrán derecho de repetición y harán efectiva la responsabilidad de los funcionarios o empleados que, por dolo o culpa grave judicialmente declarada, hayan

causado los perjuicios. La responsabilidad penal de tales funcionarios y empleados, será establecida por los jueces competentes.

Art. 21.- Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada por efecto de recurso de revisión, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia, será rehabilitada e indemnizada por el Estado, de acuerdo con la ley.

Art. 22.- El Estado será civilmente responsable en los casos de error judicial, por inadecuada administración de justicia, por los actos que hayan producido la prisión de un inocente o su detención arbitraria, y por los supuestos de violación de las normas establecidas en el Art. 24. El Estado tendrá derecho de repetición contra el juez o funcionario responsable.

Estos 3 artículos cuyo origen es la constitución del 98 fue la primera prueba textual sobre la indemnización extracontractual dentro de la constitución de la república en el Ecuador (como ya se explicó previamente antes se regía por el código civil y los principios generales del derecho)

Este pequeño paso impulsó el avance que obtuvimos en la constitución del 2008, encontramos en la actual constitución artículo 11#9

#### Constitución de la República del Ecuador 2008

Art. 11 #9.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar

las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.

De igual forma lo podemos encontrar dentro del Código Orgánico Administrativo en su articulado 330, el cual menciona:

Art. 330.- Responsabilidad extracontractual. Las instituciones del sector público, con excepción de la función judicial cuya responsabilidad está determinada en su propia ley, responden por el daño debidamente calificado proveniente de sus actuaciones u omisiones, incluso cuando estas sean lícitas, siempre que el particular perjudicado no tenga la obligación jurídica de soportarlo, en los términos de la reparación por daños prevista en este Código. En los mismos términos la o el delegatario y concesionario responden directamente por los daños que ocasionen y subsidiariamente el Estado. En todos los casos el Estado ejercerá su derecho a la repetición.

El que busca el presente trabajo de investigación es dar una respuesta, una fórmula para realizar la cuantificación de los daños

Para concluir con esta sección, a continuación una cita para definir la responsabilidad extra contractual:

La responsabilidad extracontractual del Estado surge cuando existe un daño o perjuicio producto de una acción u omisión fuera de la relación contractual. La responsabilidad extracontractual se produce en cualquier actividad de entidades estatales que provoquen daños a terceros. En el caso de la responsabilidad extracontractual, las víctimas pueden buscar una indemnización por los daños sufridos. La reparación suele incluir la compensación económica, pero también puede abarcar medidas de rehabilitación o satisfacción moral. (Universidad Nacional de Chimborazo, s. f., p. 34).

### **1.1.2 DAÑO**

El daño consiste en una afección al patrimonio que integra a una persona, entendiendo la dimensiones que puede significar la palabra patrimonio, es decir no solo una estabilidad monetaria, incluye estabilidad física o distintas formas en las que puede satisfacer sus necesidades o de las personas que están a su cargo, dicho esto, la responsabilidad administrativa puede surgir en el cumplimiento de un deber legítimo que con su debida aplicación inclusive, realice daños a la propiedad o bienestar físico de un particular cuya posición de él o su extensión en dicho bien por mera suerte o deber, haya estado ahí en el momento exacto en que se ha producido una acción propia del cumplimiento legítimo realizada con negligencia, es decir que se considere por la ley imputable a la administración pública.

La jurisprudencia realiza también otra distinción entre los tipos de daño, daño patrimonial se refiere a un perjuicio económico o propiedad de una persona, mientras daño no patrimonial se

refiere a un daño moral que impacta la honra, no necesariamente el sentido económico de una persona.

Una vez producido el daño la administración debe evaluar las circunstancias en que se ha producido el daño, atenuantes o agravantes que disminuyan o aumenten la indemnización correspondiente a la víctima del hecho ocasionado por negligencia de la administración pública.

En el derecho administrativo existen 2 tipos de daños, el daño y el daño antijurídico. Morillo Carrillo (2022), en su artículo *Daño y daño antijurídico en la responsabilidad extracontractual del Estado a partir de la noción de derecho subjetivo*, publicado en la *Revista Digital de Derecho Administrativo*, define el daño de la siguiente manera:

“El daño deberá entenderse como toda privación, vulneración o afectación al goce pacífico de un derecho subjetivo individual o colectivo, independientemente de que se trate de derechos con contenido económico o de aquellos que carezcan de tal.” (p. 34).

En esa misma obra, Morillo Carrillo (2022) define el daño antijurídico de la siguiente manera:

El daño antijurídico no es más que el daño resarcible, y que aquella afirmación que señala que el daño antijurídico es aquel que no se está en el deber de soportar resulta en extremo incongruente, si no se pone de presente que la razón por la cual un particular no se encuentra en el deber de soportar el daño, es porque puede tratarse de una falla del servicio, un daño especial, la materialización de un riesgo excepcional o en virtud del principio de solidaridad. (p. 34).

Antes de concluir esta sección es importante hablar del nexo causal, el nexo causal no es otra cosa que la relación que vincula un acto u omisión con un daño particular. En otras palabras, para que alguien sea responsable de un daño, debe demostrarse que sus acciones fueron la causa directa de ese daño. Este concepto es importante en el ámbito jurídico porque determina quién será responsable y compensado adecuadamente.

### **1.3 Indemnización o reparación integral y como se cuantifica en la legislación Ecuatoriana**

En la norma ecuatoriana encontramos una definición de la reparación integral, concretamente en el artículo 336 del Código Orgánico Administrativo

Código Orgánico Administrativo

Artículo 336.- Reparación por daños. Cuando el daño sea patrimonial, se procurará la restitución de las cosas a su estado original o al más próximo al que se encontraban antes de la afectación o de no ser posible, mediante reparación pecuniaria en la que estará incluida la reparación por daños meramente morales, cuando corresponda.

La reparación pecuniaria podrá sustituirse por una compensación equivalente en especie o ser abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado.

Cuando el caso lo amerite, la administración pública podrá, dentro del ámbito de su competencia y con sujeción a los principios de legalidad e igualdad, establecer reparaciones no patrimoniales siempre que no afecten derechos de terceros ni generen erogaciones adicionales al Estado. Están fuera del ámbito de esta disposición, la reparación integral prevista en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

En este trabajo de investigación veremos cuales son los tipos de indemnización; una de las más usadas en la legislación ecuatoriana es la indemnización pecuniaria, los juristas en la pagina 2 explica que:

La indemnización funge como un sustituto a lo perdido por la conducta dañosa. Además, se han enfatizado las virtudes de la indemnización pecuniaria al señalar que el dinero es la medida común del valor de los elementos que componen el patrimonio de todos los sujetos, y es un medio para que las personas satisfagan necesidades o colmen aspiraciones.

En la justicia ecuatoriana se puede indemnizar en función de 2 razones (retomando lo explicado en la sección de daño) por daño patrimonial y no patrimonial:

En el caso de daño patrimonial:

Daño emergente

Lucro cesante

sobre la diferencias entre el daño emergente y el lucro cesante el jurista Jorge Bustamante Alsina en su libro Teoría General de la Responsabilidad Civil en la página 172 explica: “la pérdida sufrida corresponde a la sustracción de un valor que ya existía en el patrimonio del damnificado mientras que el lucro cesante corresponde a nuevas utilidades que el damnificado habría presumiblemente conseguido si no se hubiera verificado el hecho ilícito o el incumplimiento.”

En el caso de daño no patrimonial:

## Daño moral

Sobre el daño moral, el jurista Fabián Gonzáles Carzola en la Revista de Derecho Civil en trámite vol. IX, núm. 3(julio-septiembre,2022) Ensayos, página 401 asegura que existen 2 posturas sobre la indemnización por daño moral “aceptando la procedencia del daño moral, sólo permite su reparación cuando se trate de la vulneración a derechos de la personalidad como la honra, imagen, salud, integridad física, psíquica, etc., acogiendo un sentido estricto del concepto. En cambio, la segunda propone que el daño moral debe ser indemnizado en una forma más o menos amplia, en la medida que se afecte cualquier interés de naturaleza extrapatrimonial con independencia de si el bien jurídico lesionado es de naturaleza patrimonial o no patrimonial”.

### **1.3.1 Cómo se cuantifica?**

En la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional en su artículo 19, establece cómo se debe efectuar la reparación económica, sin embargo no dice las formas, no se habla de una fórmula detallada sobre cómo obtener una cifra para indemnizar, como es el ejemplo de determinar los ingresos dejados de percibir producto del perjuicio ocasionado a la persona; además de que no mantenga una metodología como para fijar el tipo de perjuicio, consecuencias económicas valoradas debidamente junta a una etapa probatoria. Después de una investigación jurisprudencial llegamos a la conclusión en el presente trabajo de investigación que en el Ecuador no tenemos una fórmula y se indemniza haciendo uso de comparaciones e incluso con montos al azar sin ser el resultado de ningún cálculo matemático, lo que nos llevará al siguiente capítulo de este trabajo.

## CAPÍTULO 2

En este capítulo cuyo principal objetivo es la búsqueda de una solución al problema jurídico que consiste en cómo se cuantifica una indemnización o reparación de un daño en temas de responsabilidad extracontractual por parte del Estado que lo vamos a determinar en el presente trabajo, incluyendo considerando la existencia de un daño antijurídico que puede llegar a ser imputable al propio Estado y reconocida la obligación de repararlo, surge un problema jurídico de vacío normativo relacionado con determinar la forma de determinar la cuantía producto de los perjuicios ocasionados por el Estado.

Ahora bien una vez explicado en qué consiste este capítulo, pero antes para llegar a una solución debemos ver a otras naciones que posean un ordenamiento jurídico conciso con normas más claras, es decir voltear a ver como resolvieron estos problemas nuestros vecinos por ejemplo Colombia y otros que se encuentran más lejos en el mundo, Estados Unidos y España.

### 2.1 Fórmula Hand

La fórmula Hand creada por el juez Learned Hand de Estados Unidos el 13 de febrero de 1947 en el tribunal de apelaciones del segundo circuito de Estados Unidos, es una regla jurídica impuesta para el análisis del derecho económico, se usa para determinar si hubo o no negligencia, o en su defecto si hubo o no una falta del deber de cuidado.

Para entender esta fórmula existe la ecuación:

$$B < P.L$$

Burden: que se refiere al costo económico, su traducción literal es carga.

Probability: se refiere a la probabilidad.

Loss: Daños que ocasionaría el accidente si este finalmente sucede.

P.L: que significa expected loss es decir el daño que se puede esperar del accidente.

¿Pero cómo funciona la decisión en esos casos?

- Debemos de tener en cuenta que, Si  $B$  (costo económico) < P.L(Daño que se puede esperar del accidente): en este caso si hubo negligencia, es decir lo que costaba prevenir el daño era menor al daño causado por un accidente, por lo que debió adoptar las prevenciones necesarias de seguridad.
- Si  $B$  (costo económico) > P.L(Daño que se puede esperar del accidente): en este caso no hubo negligencia pues se trata de un caso en que el costo económico para prevenir el accidente es mayor o igual al daño que se puede esperar del accidente.
- Ejemplo práctico de cálculo:
- Costo de la medida preventiva ( $B$ ): Instalar el sensor de seguridad costaba \$500. Probabilidad de accidente ( $P$ ): 0.5% (0.05).
- Gravedad del daño potencial ( $L$ ): Pérdida de movilidad evaluada en \$40,000. Daño esperado (P.L):  $0.05 \cdot \$40,000 = \$2,000$
- Resultado: Como  $B$  (\$500) es menor que P.L (\$2,000), la empresa fue negligente. Por lo tanto, está obligada a indemnizar.

El juez en su sana crítica podrá asignar más si el caso lo amerita pero teniendo como punto de partida lo establecido en la fórmula y lo que comprueba, es decir que hubo negligencia, ahora con la fórmula hand como lo he repetido en el presente trabajo solo se busca determinar la culpabilidad más no el monto, eso lo realizará el juez con su sana crítica, no así las fórmulas que analizaré a continuación cuya finalidad es determinar la indemnización.

## 2.2. Fórmula Española

En España existe la fórmula Baremar del Sistema de Valoración que consiste en una fórmula matemática que se rige por el Baremo de Autos la ley 35 dictada en el año 2015, la formula es la siguiente:

$$\text{Indemnización} = D \cdot \left[ 1 - (1 + i)^{-n} \right] \cdot (1 - t) \cdot (1 - M) \cdot i$$

$$\left[ 1 - (1 + i)^{-n} \right]$$

D (Ingreso neto o daño anual base): Los ingresos netos anuales que la víctima percibía antes del daño (o una estimación según salario mínimo si no trabajaba).

i (Tasa de interés de descuento o técnica): Fijada por la ley (históricamente alrededor del 1.5% al 3%). Sirve para actualizar al presente el valor del dinero en el tiempo.

N (Años de vida laboral o expectativa de vida restantes): Años que le quedaban a la persona hasta la edad de jubilación o esperanza de vida.

T (Factor de corrección de impuestos/deducciones): Porcentaje estimado de cargas.

M (Mortalidad y probabilidad): Tablas biométricas de supervivencia actuarial (probabilidad de que la persona hubiera vivido cada año futuro).

En el sistema jurídico español el juez no es el que calcula íntegramente la reparación correspondiente, esto lo realiza las archiconocidas como tablas TT cuyas publicaciones se realizan anualmente por la dirección general de seguros, en las tablas TT se realiza un mix de edad, ingresos y si posee o no discapacidad para dar un resultado.

## 2.3 Fórmula del Consejo de Estado de Colombia

En el caso de Colombia, correspondiente a los daños que se deben reparar, el Consejo de Estado lo divide en periodos de indemnización que dependen si el hecho ya ocurrió o el de una indemnización futura:

### **Indemnización debida o consolidada**

Va a comprender el lapso transcurrido desde ocurrido el hecho dañoso hasta en la fecha que se dicta la sentencia por parte del Juez:

$$S = \frac{Ra (1 + i)^n - 1}{i}$$

S = Indemnización debida o consolidada

Ra = Renta actualizada (Corresponde al monto mensual que se dejó de percibir desde que ocurrió el hecho)

i = Interés legal

n = Número de meses transcurridos desde que ocurrió el hecho hasta la fecha en la dictan la sentencia que lo indemniza.

### **Indemnización Futura o anticipada**

Va a comprender en una proyección que inicia desde que el Juez dicta sentencia, hasta el término de la vida de la persona afectada.

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i (1+i)^n}$$

S = Indemnización futura

Ra = Renta actualizada

i = Interés legal

n = Número de meses transcurridos desde que dictan la sentencia, hasta el tiempo probable de vida de la persona afectada, descontando el tiempo ya indemnizado percibido por la víctima.

## **2.4 La responsabilidad extracontractual en el Ecuador**

Una vez analizado lo que nos muestran los modelos extranjeros, debemos de aplicarlo dentro de nuestro ordenamiento jurídico a fin de poder determinar cómo se realiza la cuantificación de los daños en el Ecuador. Sin embargo, esto lo debemos de adecuar de tal manera en que no consista en trasladar de manera automática una fórmula extranjera al Ecuador, sino que hay que identificar los elementos que puedan ser compatibles dentro del marco jurídico ecuatoriano que nos permita adecuar diferentes criterios al momento de la valoración e imponiendo un sistema más objetivo al momento de establecer la cuantificación de los daños causados por el estado, debido a que en el Código Orgánico Administrativo (COA), en su artículo 336 no hace mención del cálculo de la reparación:

*Art. 336.- Reparación por daños. Cuando el daño sea patrimonial, se procurará la restitución de las cosas a su estado original o al más próximo al que se encontraban antes de la afectación o de no ser posible, mediante reparación pecuniaria en la que estará incluida la reparación por daños meramente morales, cuando corresponda. (...)*

## **2.5 Colombia como referencia para la cuantificación de daños**

Dentro del análisis realizado en el presente trabajo, es importante la relevancia de Colombia dentro del panorama de la cuantificación del daño, debido a las similitudes que tiene con el ordenamiento jurídico ecuatoriano. El Consejo de Estado de Colombia lleva durante años una jurisprudencia que destina a establecer las reglas para la reparación de daños materiales e inmateriales, siempre procurando separar los distintos conceptos indemnizables y definiendo

las condiciones probatorias necesarias para su reconocimiento para que puedan ser tomadas en cuenta por el juzgador. Además que, la cuantificación que realiza el sistema colombiano no lo realiza con una única fórmula. Sino que para diferentes supuesto, tiene fórmulas específicas como en el caso de que daño ya se ocasionó, o es uno a futuro. Posteriormente debemos de tener en cuenta las ventajas relevantes para el caso del Ecuador, si bien este no depende de tablas actuariales externas, estas cuentan con variables que normalmente constan dentro del proceso, como es la renta que percibía la persona afectada y el tiempo transcurrido. Por último, debemos de hacer énfasis en que Colombia distingue con claridad entre la indemnización debida o consolidada y la indemnización futura o anticipada, aplicando las formulas mencionadas con anterioridad.

## **2.6 Elementos que debe tener en cuenta el Ecuador**

Para que el Ecuador pueda tener una metodología en lo que corresponde al proceso de cuantificación de los daños, es importante que deba incluir lo siguiente:

- a)** Establecer si el daño que se reclama corresponde a un perjuicio ya consolidado o a un perjuicio futuro, para poder determinar el tipo de fórmula aplicable para el caso de la cuantificación del daño
- b)** Determinar el valor que la víctima dejó de percibir o que podría haber percibido, y en estos casos el juzgador podría tomar como referencia los ingresos acreditados anteriormente a los perjuicios o por defecto el salario básico unificado.
- c)** Determinar el interés legal que sería aplicable, y aquí se seguiría conforme a la tasa que para el efecto determine el Banco Central del Ecuador en el mes que corresponda.
- d)** Recabar los elementos probatorios que se van a utilizar para tanto para determinar la existencia del daño, como para el cálculo indemnizatorio.

- e) Diferenciar entre daño material y daño inmaterial., para el caso de daños inmateriales, el juez deberá analizar en base a su sana crítica y establecer una cuantía indemnizatoria.

Para una demostración podemos tener en cuenta el siguiente ejemplo práctico para la indemnización consolidada, en el que una persona dejó de percibir mensualmente 482.00 dólares como consecuencia de un perjuicio que es imputable al Estado Ecuatoriano, y el periodo transcurrido entre que ocurrió el hecho dañoso y la sentencia que emite el juez a favor de la víctima transcurrieron 24 meses, a eso se le agregará la tasa de interés legal del 8% anual, aplicando la fórmula  $S = \frac{Ra (1 + i)^n - 1}{i}$ , arrojaría un resultado cercano a los 11.670 dólares. Así que con este ejemplo el juez podría verificar con un panorama diferente en un enfoque más objetivo. De igual forma se puede aplicar para el caso de la fórmula de indemnización futura.

Ahora, respecto a al daño extrapatrimonial o moral en todo caso, resulta que su propia naturaleza es más compleja si lo llevamos a cuestiones de cifras con un enfoque objetivo. Por lo que para su valoración, el juez deberá tener en cuenta en base a la sana crítica y los principios de proporcionalidad y equidad para poder fijar un monto de un perjuicio de daño mora, además que se encuentre sujeta a parámetros de motivación en el que permitan conocer los criterios utilizados por juez para llegar a ese monto.

## CONCLUSIÓN

En este trabajo de investigación hemos repasado el origen de la responsabilidad extracontractual del Estado Ecuatoriano desde su creación en el siglo XIX con el “Caso Blanco” hasta sus inicios en el Ecuador formalmente con la constitución de 2008 pero como idea en la constitución de 1998, se revisó en qué consiste el daño jurídicamente hablando, se analizó la indemnización y si existe alguna fórmula de cómo calcular la reparación integral en la legislación ecuatoriana cuyo resultado para nuestra decepción es no, en el capítulo 2 nos centramos en analizar las diferentes tipos de fórmulas que existen en el mundo, desde la fórmula conductual estadounidense “Hand”, la fórmula española de Baremar del Sistema de Valoración y la fórmula del consejo de estado colombiano, que para efectos de esta investigación es la que hemos seleccionado como aplicable dentro de nuestro sistema jurídico, al ser un país hermano y con una filosofía jurídica similar, creemos que es la que mejor se acopla al Estado Ecuatoriano, como resultado de nuestro análisis recomendamos a la asamblea nacional la reforma del artículo 336 del Código Orgánico Administrativo agregando la fórmula del consejo de estado colombiano para que se aplique en nuestra nación.

## RECOMENDACIÓN

A la Asamblea Nacional atentamente le solicitamos que se reforme el artículo 336 del Código Orgánico Administrativo y se lo sustituya por una variante realizada por nosotros tomando en cuenta nuestro análisis de múltiples formas estudiadas, el artículo que llegará a reemplazar al actual: Art. 336.- Reparación por daños. Cuando el daño sea patrimonial, se procurará la restitución de las cosas a su estado original o al más próximo al que se encontraban antes de la afectación o de no ser posible, mediante reparación pecuniaria según la fórmula propuesta para

- Indemnizaciones cuando el daño ha sido ocasionado:

$$S = \frac{Ra (1 + i)^n - 1}{i}$$

- Indemnizaciones a futuro.

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i (1+i)^n}$$

Correspondiente a daños extrapatrimoniales, estará sujeta a la interpretación el juzgador conforme a la sana crítica, y en base a los principios de proporcionalidad y equidad; además que estará obligado dentro de la resolución que este emita, la motivación del monto fijado para la indemnización del daño.

Con las fórmulas presentadas se busca garantizar la correcta aplicación de derecho, en el caso de daños morales como bien se mencionó, será el juez el responsable de determinarlo de acuerdo con las circunstancias a lo que se haya aprobado, establecerá la indemnización o si lo cree necesario realizará un análisis jurídico psicológico para establecer la cuantía, siempre y cuando no fuere posible la evaluación pecuniaria del daño moral, cuando corresponda. La

reparación pecuniaria podrá sustituirse por una compensación equivalente en especie o ser abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado. Cuando el caso lo amerite, la administración pública podrá, dentro del ámbito de su competencia y con sujeción a los principios de legalidad e igualdad, establecer reparaciones no patrimoniales siempre que no afecten derechos de terceros ni generen erogaciones adicionales al Estado. Están fuera del ámbito de esta disposición, la reparación integral prevista en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

## Referencias

*Daño emergente y lucro cesante*. (s. f.). Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

Hernández Enríquez, Alier; Franco Gómez, Catalina. (2007). Responsabilidad extracontractual del Estado. Análisis de la jurisprudencia del Consejo de Estado, Bogotá, Nueva Jurídica,.

Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona. (2023, 14 de febrero). *150 anys del Arrêt Blanco de 8 de febrero de 1873*. ICABLOG.

Lamy, V. (2018). *Fiche 14. Le fait générateur de la responsabilité administrative*. En *Droit administratif* (pp. 273–305). Ellipses.

Lobato Castro, S., Yépez Idrovo, M. V., & Haro Aillón, B. (2025). Reparación del daño extrapatrimonial en Ecuador: Más allá de la indemnización pecuniaria. *USFQ Law Review*, 12(1).

Seiller, B. (2018). *Chapitre II. Les principes de la responsabilité*. En *Droit administratif 2: L'action administrative* (pp. 281–331). Flammarion.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2002). .

Universidad Nacional de Chimborazo. (s. f.). *La responsabilidad extracontractual del Estado*.



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**

Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Xavier Alejandro Mendoza Luna**, con C.C: 0940792872, y **Fernando José Pozo González**, con C.C. 0926684408, autores del trabajo de titulación: “**Una idónea Reparación Integral en los casos de la Responsabilidad Objetiva**” previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 25 de agosto de 2026

f. \_\_\_\_\_

**Xavier Alejandro Mendoza Luna**

**C.C: 0940792872**

f. \_\_\_\_\_

**Fernando José Pozo González**

**C.C: 0926684408**



**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                          |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>TEMA Y SUBTEMA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Una idónea Reparación Integral en los casos de la Responsabilidad Objetiva</b>                      |                                                                                                                                                                                          |    |
| <b>AUTORES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Mendoza Luna, Xavier Alejandro y Pozo González, Fernando José                                          |                                                                                                                                                                                          |    |
| <b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Verdesoto Benavides, Ricky Jack                                                                        |                                                                                                                                                                                          |    |
| <b>INSTITUCIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil                                                          |                                                                                                                                                                                          |    |
| <b>FACULTAD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas                                              |                                                                                                                                                                                          |    |
| <b>CARRERA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Derecho                                                                                                |                                                                                                                                                                                          |    |
| <b>TITULO OBTENIDO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Abogado                                                                                                |                                                                                                                                                                                          |    |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 25 de agosto del 2026                                                                                  | <b>No. DE PÁGINAS:</b>                                                                                                                                                                   | 21 |
| <b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Derecho Administrativo                                                                                 |                                                                                                                                                                                          |    |
| <b>PALABRAS CLAVES/<br/>KEYWORDS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Responsabilidad extracontractual, Estado, reparación integral, indemnización, cuantificación del daño. |                                                                                                                                                                                          |    |
| <b>RESUMEN/ABSTRACT</b> En el estado ecuatoriano la figura de la responsabilidad extracontractual del Estado surge cuando una de las instituciones públicas ocasiona un daño que el particular no tiene la obligación jurídica de soportar, esto se puede dar ya sea por una actuación u omisión por parte de la misma institución. Si bien el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce el deber de reparar dichos daños, el mismo no establece una metodología específica para determinar la cuantía de la reparación económica, lo cual se tiene que plantear la necesidad de incorporar criterios técnicos que permitan diferenciar los distintos tipos de daños y establecer parámetros verificables para su cuantificación. |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                          |    |
| <b>ADJUNTO PDF:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | SI                                                                                                     | NO                                                                                                                                                                                       |    |
| <b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Teléfono:</b><br>+593-0995340577                                                                    | <b>E-mail:</b><br><a href="mailto:fernando.pozo@cu.ucsg.edu.ec">fernando.pozo@cu.ucsg.edu.ec</a><br><a href="mailto:xavier.mendoza01@cu.ucsg.edu.ec">xavier.mendoza01@cu.ucsg.edu.ec</a> |    |
| <b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Nombre:</b> Maritza Ginette Reynoso Gaute                                                           |                                                                                                                                                                                          |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Teléfono:</b> +593-4-3804600                                                                        |                                                                                                                                                                                          |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>E-mail:</b> maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec                                                          |                                                                                                                                                                                          |    |
| <b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                          |    |
| <b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                          |    |
| <b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                          |    |
| <b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                          |    |